A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco

Se recogen tres criterios de adjudicación, dos automáticos y uno no automático.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TIPO	PUNTUACIÓN
1	Oferta económica	AUTOMÁTICO	65
2	Elementos necesarios para la custodia, gestión y almacenamiento de los elementos licitados	AUTOMÁTICO	5
3	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	30

I- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Oferta Económica

Menor precio: 65 puntos.

Se asignará la máxima puntuación, 65 puntos, a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula:

- Puntuación resto de ofertas: (Oferta más baja / Oferta a valorar) * 65.

No serán tenidas en consideración, las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario de licitación. Por consiguiente, si en una oferta a una agrupación, el precio ofertado en uno de sus lotes es superior al importe máximo de licitación, la oferta a la citada agrupación no será tenida en cuenta.

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de tres decimales.

2. Elementos para la custodia, gestión y almacenamiento de los elementos licitados:

Para un adecuado control del stock y de su uso, y una correcta identificación de los suministros licitados, se valorará que los mismos sean entregados con etiqueta RFID que permita su identificación:

- Si se oferta la incorporación de las etiquetas de control RFID: 5 puntos.
- Si no se oferta la incorporación de las etiquetas de control RFID: 0 puntos.

II- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Son criterios técnico-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica y, en su caso, las muestras aportadas por los licitadores.

3. Características técnicas y funcionales de los productos ofertados: máximo de 30 puntos.

Se valorará:

- **Composición y características técnicas**: Composición y características de los materiales utilizados en los productos ofertados.
- **Seguridad de su uso**: Riesgos asociados al uso de los productos licitados, tanto para profesionales como pacientes.
- **Facilidad de utilización y ergonomía**: Diseño y tipo de materiales usados que permitan un uso fácil y ergonómico del producto.
- **Rentabilidad y rendimiento (eficiencia)**: Características que permitan la consecución de los efectos terapéuticos perseguidos. También se tendrán en cuenta los resultados conocidos y documentados sobre el uso de los productos ofertados.
- **Compatibilidad entre los productos**: Grado de compatibilidad de los productos ofertados con otros que permitan una mejor implementación.
- **Envasado y etiquetado**: Envasado de fácil apertura y que preserve la esterilidad en el momento del uso. En la etiqueta debe aparecer nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, número de lote y referencia, debiendo ser fácilmente legibles. Clasificación identificativa por colores.

Para la evaluación de este criterio, la licitadora deberá aportar la ficha técnica o documentación acreditativa de las características técnicas del producto que se oferta, así como aquellos datos que sirvan para una mejor comprensión de la característica a evaluar, y, en su caso, las muestras solicitadas en los pliegos.

En base a la documentación y muestras aportadas, la comisión técnica, previa justificación, valorará las ofertas presentadas aplicando la siguiente escala:

Calificación		**PUNTOS**
Base	Solo cumple los requisitos mínimos exigidos.	0
Baja	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras no relevantes.	5

Aceptable	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras levemente relevantes.	10
Bueno	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras relevantes.	15
Muy bueno	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales.	20
Diferenciado	Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca por aportar mejoras significativas.	25
Excelente	Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas.	30

III- UMBRAL MÍNIMO REFERIDO A CRITERIO NO AUTOMÁTICO

El umbral mínimo de puntuación que deberán alcanzar las ofertas en cada lote, respecto al criterio cualitativo (criterio 3) es de 15 puntos (equivalente al 50% del mismo), de forma que quedarán excluidas las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen dicho umbral mínimo de puntuación para cada uno de los lotes.

Para el caso de las agrupaciones de lotes, las ofertas deben superar el umbral mínimo en todos los lotes que la integran, de forma que, si no lo supera en uno de los mismos, se entenderá que no lo supera la oferta a la agrupación a la que pertenece.

IV-VALORACIÓN DE LAS AGRUPACIONES

Para valorar las agrupaciones de lotes, primero se obtendrá la puntuación de cada uno de los lotes que la componen, aplicando todos los criterios de adjudicación.

A continuación, la puntuación de la agrupación se obtendrá de la siguiente forma:

1. La puntuación obtenida por cada lote de la agrupación se multiplicará por el conjunto de contratos previstos del mismo (que es el producto del consumo estimada por el precio de licitación).
2. A continuación, se sumará el importe obtenido según el párrafo anterior de todos los lotes que componen la agrupación.
3. El importe de la suma del párrafo anterior se dividirá por la suma de los conjuntos de contratos previstos de todos los lotes que componen la agrupación.
4. La cantidad obtenida en el párrafo anterior, que es una media ponderada de la puntuación de los lotes de la agrupación, será la puntuación de la agrupación.

Justificación: Con el criterio de características técnicas y funcionales de los productos ofertados de valoración no automática, se busca conseguir una mayor calidad y seguridad en los suministros a adquirir, mediante la valoración de su composición, características técnicas, seguridad y facilidad de

uso, ergonomía, eficiencia, compatibilidad entre los productos ofertados y su envasado y etiquetado, lo que va a repercutir en una asistencia sanitaria más segura y confortable tanto para el paciente como para los profesionales sanitarios.

Valorando como criterio automático la aportación de etiquetas RFIFD en los suministros, entendidos como elementos para la custodia, gestión y almacenamiento de los mismos, se busca un mayor control de los stocks y del uso de los suministros, lo que permite una reducción de las pérdidas en el almacén y controlar el uso excesivo de los mismos, lo que redunda en una reducción del consumo y permitir cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía de gestión de los recursos públicos.

Además, al atribuirle un mayor valor a la oferta más económica, se consigue un ahorro en el coste de los suministros a adquirir, lo que redunda en el cumplimiento de los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

Ofertas anormalmente bajas.

Al utilizar una pluralidad de criterios, se estará a lo establecido a continuación para identificar con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal:

- Cuando concurriendo un sólo licitador, la oferta sea inferior al precio unitario de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran más de un licitador, se considerarán anormales las proposiciones que se desvíen en un 20 por ciento o más al alza , sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar.

B.- COSTES:

Para la determinación costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación se ha tenido en cuenta los datos que la central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de las prestaciones a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE) implicado: - G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros del ejercicio 2023 para Q2:

Ratios sectoriales de las sociedades no financieras 2023 para Q2	G466 – Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,90
R02 Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,12
R03 Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86
R05 Resultado económico neto/Cifra neta de negocios	4,69

Centr
Hosp
Avda.

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta, y los costes de material y otros costes necesarios.

Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES		
Concepto	**%**	**Importe**
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,61	104.825,31
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	71,41	4.643.657,12
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	22,29	1.449.346,45
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	4,69	304.981,82
TOTAL	**100,00**	**6.502.810,70**

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

C.- GARANTÍA DEFINITIVA

Lote	***Catálogo SAS***	***Descripción***	***Garantía Definitiva***
AG 1: SECTOR RENAL			**2.428,00**
1	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	1.400,00
2	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	1.028,00
AG 2: SECTOR VISCERAL			**1.457,80**
3	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	1.186,20

4	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	271,60
AG 3: SECTOR ILÍACA COMÚN			**2.677,10**
5	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	889,00
6	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	889,00
7	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	899,10
AG 4: SECTOR ILÍACA EXTERNA			**1.473,80**
8	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	659,00
9	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	814,80
AG 5: SECTOR ILIOFEMORAL I			**3.422,50**
10	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	655,00
11	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	2.767,50
AG 6: SECTOR FEMORAL SUPERFICIAL			**6.734,40**
12	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	1.800,00
13	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	4.934,40
AG 7: SECTOR FEMOROPOPLÍTEO			**7.314,50**
14	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	1.800,00
15	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	5.514,50
AG 8: SECTOR POPLÍTEO PROXIMAL			**2.319,80**
16	SU.PC.SANI.04.02.70.100001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS EXPANDIBLES POR BALON PREMONTADO	1.541,00
17	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	778,80
18	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	711,00
19	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	6.725,00
20	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	2.427,75
21	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	2.430,00

22	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	2.430,00
23	SU.PC.SANI.04.02.95.800000	TAPON VASCULAR	425,00
24	SU.PC.SANI.04.02.95.800000	TAPON VASCULAR	425,00
25	SU.PC.SANI.04.02.95.800000	TAPON VASCULAR	425,00
26	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	598,50
27	SU.PC.SANI.04.02.70.200001	ENDOPROTESIS NO CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLE	598,50
28	SU.PC.SANI.04.02.70.400000	ENDOPROTESIS CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLES LONG <120mm	12.322,80
29	SU.PC.SANI.04.02.70.400000	ENDOPROTESIS CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLES LONG <120mm	12.612,20
30	SU.PC.SANI.04.02.70.400002	ENDOPROTESIS CUBIERTA AUTOEXPANDIBLE LONG >120mm	4.524,00
31	SU.PC.SANI.04.02.70.400002	ENDOPROTESIS CUBIERTA AUTOEXPANDIBLE LONG >120mm	4.902,00
32	SU.PC.SANI.04.02.70	Endoprótesis vascular periférica	4.655,00
33	SU.PC.SANI.04.02.70	Endoprótesis vascular periférica	4.003,30
34	SU.PC.SANI.04.02.70.400000	ENDOPROTESIS CUBIERTAS AUTOEXPANDIBLES LONG <120mm	17.022,50
35	SU.PC.SANI.04.02.70	Endoprótesis vascular periférica	16.199,40
36	SU.PC.SANI.04.02.70	Endoprótesis vascular periférica	9.310,00
37	SU.PC.SANI.04.02.70.400004	ENDOPROTESIS VASCULAR PERIFERICA LIBERADORA DE DROGAS	909,60
38	SU.PC.SANI.04.02.70.400004	ENDOPROTESIS VASCULAR PERIFERICA LIBERADORA DE DROGAS	9.546,00
39	SU.PC.SANI.04.02.70.400004	ENDOPROTESIS VASCULAR PERIFERICA LIBERADORA DE DROGAS	335,00
TOTAL			**141.365,45**